



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00812-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento de las partes**, para los fines de rigor, la respuesta emitida por la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES (C.). Ello, en cumplimiento de las exhortaciones proferidas en su momento por la Judicatura.

Así, en el descrito escenario, es pertinente anotar que la referida entidad precisó que la cooperativa aquí actora continúa siendo parte del procedimiento instado ante aquella autoridad, referente a la negociación de deudas atinente a la hoy encartada y que jamás ha sido excluida de dicha tramitación.

En ese orden de ideas, en atención a lo normado por el art. 555 del Compendio Ritual Vigente, que reglamenta lo atinente a los efectos del aducido procedimiento y que indica que los asuntos coactivos emprendidos frente al obligado continuarán suspendidos hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del pertinente acuerdo celebrado en ese ámbito, **se advierte que el procedimiento se mantendrá paralizado hasta que ocurra uno de los eventos aducidos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

Código de verificación:

**247cb3d1716c74d0b205d7f03fb1e71de7b5b7a88680e021ccd8830b9027b
542**

Documento generado en 10/08/2021 03:36:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**